



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, julio seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal – RCC
Demandante	Luisa Cristina Cadavid Álvarez
Demandado	Constructora Ksas S.A.S.
Radicado	05001 40 03 010 2022 00604 00
Asunto	Inadmite.

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda **Verbal** con el fin de que en el término de **cinco (05) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos so pena de rechazo:

1. Expresará los hechos que sirven de fundamento a la demanda con precisión y claridad, puntualmente:

1.1 Hecho primero. Aclarará el alcance de la obligación de la demandada en cuanto a la ejecución de la obra, es decir, si el "*diseño, disposición y suministro de material*", de acuerdo a la modalidad constructiva implicaba la ejecución material del proyecto.

1.2. Hecho séptimo. Precisaré porque se aduce que el plazo máximo de entrega era el 17 de junio de 2021, siendo que la cláusula décimo tercera estipula "40 días hábiles a partir d la fecha del pago total".

1.3. Hecho octavo. Ampliaré las circunstancias de tiempo, modo y lugar de las solicitudes de cumplimiento a la demandada.

1.4. Décimo primero. Desarrollaré el fundamento factico jurídico según el cual se califica la cláusula décimo sexta como abusiva.

1.5. Décimo tercero. Adecuaré la demanda a lo pretendido, en el encabezado de la misma se habla de "*cumplimiento contractual*", se insinúa la existencia de obligación ejecutiva y se pretende la resolución.

1.6. Décimo cuarto. Corregiré la manifestación según la cual se solicita que sea "devuelta" la suma de \$10.800.000, técnicamente se solicita la condena de su pago, o en caso contrario aclararé si la parte demandante pago este concepto.

1.7. Décimo quinto. Ampliará este hecho y en correlación con la cláusula QUINTA del contrato, indicando la fecha y forma en que se entregó por la contratante el terreno donde se ejecutaría la obra, y adjuntará en tal sentido las evidencias del caso si las hubiere.

1.8. Indicará si se cumplió por la contratista con alguno de los puntos del contrato, esto es, diseño, planos, estudios, etcétera.

1.9. Informará lo relativo al proceso de Negociación de emergencia de un Acuerdo de Reorganización, de la demandada, indicando si se hizo parte de tal proceso y el estado actual del mismo.

2. Otorgará nuevo poder dirigido ante el Juez competente y para el trámite que legalmente corresponde. El aportado con la demanda se encuentra dirigido ante la Superintendencia de Sociedades y para trámite de Negociación de emergencia de un Acuerdo de Reorganización.

3. Adecuará la invocación de prueba testimonial a la disposición del artículo 212 ibídem, indicando expresamente los hechos respecto de los cuales depondrá cada testigo.

4. Aportará certificado de existencia y representación legal actualizado de la demandada.

5. Corregirá la invocación de medidas cautelares. A términos del artículo 590, en los procesos declarativos procede la inscripción de la demanda sobre bienes del demandado. En caso de no adecuar la solicitud, deberá acreditarse el cumplimiento del requisito de conciliación prejudicial.

6. Allegará nuevamente los anexos y pruebas aportados con la demanda, toda vez que las copias presentadas no permiten su correcta visualización, particularmente el contrato de construcción de obra civil y los recibos de pago.

7. Integrará en un solo escrito la demanda subsanada con los requisitos anotados.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd74eb743f27765e952e47c2b7c1e596e039099a7603111dcc073b21746db476**

Documento generado en 06/07/2022 09:36:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>